

Informe referente a empresa DYNATACPHONE SRL

A continuación están listadas las actuaciones realizadas por la Dirección de Salud y Seguridad en el Trabajo en los establecimientos de la firma de referencia, y las sanciones que fueron aplicadas.

También un resumen de la gestión realizada ante una denuncia gremial presentada por la Asociación de Empleados de Comercio, por los casos de escabiosis que se presentaron en el call center de Mitre 577

INSPECCIONES REALIZADAS

9/1/2012 – San Martín 1275 – Acta Intimación N°: B-3-55655

5/3/2012 – San Martín 1221 – Acta Verificación N° B-8-58364

11/10/2013 – San Martín 1275 – Acta Intimación N° B-3-110722

Acta Inspección N° B-2-110727

11/10/2013 - San Martín 1221 – Acta intimación N° B-3-110715

16/5/2014 – San Martín 1275 - Acta Verificación N° B-8-128092

19/8/2016 – Mitre 577 – Acta Verificación N° B-8-209579

SANCIONES APLICADAS

Dictamen N° 2902: Multa \$73750 – Por falta de;

- Relevamiento General de Riesgos Laborales
- Estudio estrés térmico
- Medición contaminantes ambientales
- Medición puesta a tierra
- Entrega auriculares
- Estudio de calidad y renovación de aire
- Exámenes médicos de ingreso y periódicos

Acta de Infracción A-13-7282

- Falta actualizar constitución Comité Salud y Seguridad
- Falta Programa Anual de Prevención

Denuncia gremial

Ante la preocupación de la Asociación de Empleados de Comercio por casos de escabiosis, transmitida a la Dirección Provincial de Salud y Seguridad en el Trabajo, se realizó una inspección en el call center de Mitre 577 de la ciudad de Rosario, el día 19-08-16, la misma fue realizada por el Inspector Dr. Omar Salomón. Por tal motivo el día 23 de agosto se cita una reunión entre la Empresa y Delegados de Comité acompañados por referentes de Asociación de Empleados de Comercio. En este marco, la Empresa comenta que ha tenido comunicación con el titular de Epidemiología Provincial Dr. Befani, para interiorizarse de medios de contacto de la parasitosis y de medidas preventivas y uso de fómite, lavado, etc. Se plantea una capacitación a los trabajadores para que sepan que medidas preventivas deben tomar y como se presenta la enfermedad. En tal caso esta Dirección propone llevar a cabo reuniones semanales con las partes interesadas y monitorear las altas y bajas del personal afectado. Al respecto se tomaron como medidas preventivas capacitación del personal, colocar un médico dermatólogo en el lugar de trabajo para consulta de los casos, desinfecciones y aspirado de alfombras con químicos recomendados por Epidemiología Provincial.

El día 29 de agosto del cte. se realiza la segunda reunión para evaluar la implementación de medidas preventivas y evolución de casos de escabiosis. Los casos fueron evolucionando desde 25 trabajadores la primera semana y luego llegaron a 33, en un total de 1120 trabajadores.

En la audiencia del día 5 de Septiembre y debido a las denuncias realizadas al 0800 de la Dirección Provincial de Salud y Seguridad en el Trabajo, se decide incorporar a los trabajadores de la Empresa Easy Call, para monitoreo y control dado que hay 4 casos positivos y 8 casos a confirmar.

Así mismo se realizaron reuniones quincenales en las siguientes fechas: 12-09-16; 19-09-16; 26-09-16; 13-10-16; 27-10-16 y 14-10-16 monitoreando el accionar de la Empresa en cuanto a la capacitación y desinfecciones incluyendo la participación de los comités de Salud y Seguridad de las mismas.

En la fecha 27 de diciembre de 2016 la Empresa informa que no tiene dentro de su plantel personal con casos de escabiosis, de esa forma el Ministerio insta a las partes a seguir dialogando estos temas dentro del Comité de Salud y Seguridad.

DOCUMENTACION ADJUNTA

Se adjunta para mayor detalle, las inspecciones realizadas, las sanciones aplicadas y las actas de las audiencias realizadas en la Dirección de Salud y Seguridad en el Trabajo.



ACTA DE INTIMACION

B-3-55655

LUGAR y FECHA: Rosario - 09-01-2012

HORA DE INGRESO: 12:30

HORA DE EGRESO: 15:45

EXPTE. N°: 01606-0002291-9

REFERENCIA ACTA/S N°:

EMPRESA INSPECCIONADA: DYNATACPHONE SRL

C.U.I.T.: 30-70925043-0

A.R.T.: PREVENCIÓN

N° DE CONTRATO: 240444

COMITENTE:

C.U.I.T.: --

A.R.T.:

CTISTA PPAL:

C.U.I.T.: --

A.R.T.:

ACTIVIDAD PRINCIPAL: Servicios empresariales n.c.p.

CLAE: 829900

DOMICILIO INSPECCIONADO: CALLE San Martín 1275

LOCALIDAD: Rosario

C.P. N°: 2000

TEL: 0341- 4113827

FAX:

DOMICILIO DECLARADO: CALLE Cordoba 1080

LOCALIDAD: Rosario

PROVINCIA: Santa Fe

C.P. N°: 2000

TEL:

FAX:

SERVICIO DE HIG. Y SEG.: Lic Sebastián Rossi

REGISTRO N°:

SERVICIO DE MEDICINA DEL TRABAJO: No acredita

REGISTRO N°:

ATENDIDO POR: Celeste Álvarez

EN SU CARACTER DE: Responsable RRHH

DOC. IDENT.: DNI N°: 28148651

PERSONAL OCUPADO: ADMINISTRACION: 22

PRODUCCION: 13

TOTAL: 35

AUTORIZACION NRO: 4745

INSPECTORES: Rios Maria Laura

OBSERVACIONES: •Autorización 4745. La presente se realiza en unas oficinas de call centers ubicadas en dos espacios, uno en planta baja y un primer piso. En las mismas se encuentra personal correspondiente a las empresas Easy Call S.A., Compañía Integral de Telecomunicaciones SRL y Dynatacphone SRL, siendo las dos primeras un servicio de ventas para Telecom Personal SRL y la última, de CLARO. En total en este predio entre las tres empresas, trabajan 65 personas. Los trabajadores tanto del call center como los administrativos trabajan jornadas de 4 hs, con descanso de 15 minutos; 5 horas y media, con dos descansos de 15 minutos, llegando así a trabajar 6 horas diarias. El personal administrativo trabaja 8 horas. Todos los trabajadores a excepción de los Gerentes, se encuentran bajo convenio colectivo de trabajo de Empleados de Comercio. La empresa tiene un contrato con el Ministerio de Trabajo de la Nación 2054/10. Acerca de Prácticas Formativas lo que les permite tener trabajadores "pasantes" con el beneficio de la Obra Social pero que no tienen ART. En el call center observamos 29 puestos de trabajo donde los trabajadores utilizan pantalla de datos y vincha, llamando ellos a los clientes ya que son un servicio de ventas. Este hecho les permite hacer los llamados

ACTA DE INTIMACION

B-3-55655

utilizando el tiempo necesario y poder administrarlos de acuerdo a sus necesidades. Acompaña en esta actuación el Sr Esteban Sileoni, D.N.I. N° 34.393.112, Delegado Sindical.

En virtud de lo establecido en las Leyes Nacionales 19.587, 24.557, 25.212, sus Decretos y Resoluciones Reglamentarias, y la Ley Provincial 10.468 (T.O. 11.752), constituido en el domicilio indicado en la presente, con el objeto de realizar un relevamiento de las condiciones y operaciones de trabajo en materia de Salud y Seguridad y la documentación correspondiente, se labra la presente Acta de INTIMACION, por lo que se procede en este acto a intimar los siguientes puntos, bajo apercibimiento de aplicar sanciones previstas por ley a saber: •1) Falta Delegado en Salud y Seguridad en el Trabajo. Ley Prov. 12913. Personal afectado 35 (treinta y cinco); 2) Falta acreditar la existencia de un servicio de higiene y seguridad en el trabajo, el cumplimiento de las horas profesionales y constancias de las actuaciones provenientes del mismo servicio Art. 3, 10, 11 y 12. Dec. 1338/96. Personal afectado 65 (sesenta y cinco).; 3) Falta acreditar relevamiento de agentes de riesgo y mapa de riesgos del personal sellado por la ART. Art 1 inc a) Dec. 1278/00 y Art 3 Res. SRT 529/09. Personal afectado 35 (treinta y cinco).; 4) Falta acreditar nomina del personal adherido a una aseguradora de riesgos del trabajo ART. Art. 27. Ley 24557. Personal afectado 35 (treinta y cinco); 5) Falta acreditar estudio ergonómico para la totalidad de los trabajadores con las medidas correctivas surgidas del mismo. Anexo I, Res. MTEySS, 295/03. Personal afectado 35 (treinta y cinco); 5) Falta acreditar medición de iluminación de todos los puestos de trabajo, y registro de las recomendaciones si fuera necesario y de sus correcciones. Res 318/11 de la Pcia de Santa Fe. Art. 71 y Anexo IV. Dec. 351/79. Personal afectado 65 (sesenta y cinco); 6) Falta acreditar estudio de estrés térmico (Carga térmica y Estrés por frío). Art. 60 y Anexo II. Dec. 351/79 y Anexo III, Res. MTEySS, 295/03. Res 318/11 de la Pcia de Santa Fe. Personal afectado 65 (sesenta y cinco).; 7) Falta acreditar medición y niveles de concentración de contaminantes ambientales. Art. 61 y Anexo III. Dec. 351/79. Art. 4 Res. MTEySS 295/03. Res 318/11 de la Pcia de Santa Fe. Personal afectado 65 (sesenta y cinco); 8) Falta acreditar el estudio del nivel sonoro continuo equivalente (NSCE) y las adecuaciones que fuesen necesarias en los ambientes y puestos de trabajo. Art. 85, 86 y 87. Dec 351/79 y Anexo V, Resolución MTEySS, 295/03.. Res 318/11 de la Pcia de Santa Fe. Personal afectado 22 (veinte dos); 9) Falta acreditar medición de puesta a tierra y continuidad protocolizada por profesional matriculado de acuerdo a la reglamentación 90364/06 de la AEA. Decreto 351/79 Anexo VI ptos. 3.1 y 3.3.1. Personal afectado 65 (sesenta y cinco); 10) Falta acreditar constancia de entrega de auriculares y registro de entrega/mantenimiento. Res 318/11 de la Pcia de Santa Fe. Personal afectado 22 (veintidos); 11) Falta acreditar análisis físico químico y bacteriológico del agua para consumo humano, que deberán cumplimentar las especificaciones para el agua de bebida. Art. 57 y 58, Dec. 351/79 y Anexo A Ley Prov. 11220. Personal afectado 65 (sesenta y cinco); 12) Falta acreditar constancias de visita de la ART Art. 18, 19, 20 y 21. Dec. 170/96. Personal afectado 35 (treinta y cinco); 13) Falta acreditar plan de evacuación ante emergencias con roles asignados al personal ni registros de instrucción. Art. 187. Dec. 351/79. Personal afectado 65 (sesenta y cinco). Res 318/11 de la Pcia de Santa; 14) Falta acreditar constancias de programas y registros de mantenimiento preventivo y



ACTA DE INTIMACION

B-3-55655

correctivo de los equipos e instalaciones del establecimiento. Art. 9, inc. b) y d), Ley 19587. Res 318/11 de la Pcia de Santa Fe. Personal afectado 22 (veintidos); 15) Falta acreditar estudios de la calidad y renovación del aire. Art. 61, 64, 65, 66, 67, 68 y 69, Dec. 351/79 y Art. 9, inc. c), Ley 19587. Res 318/11 de la Pcia de Santa Personal afectado 65 (sesenta y cinco); 16) Falta acreditar la realización de exámenes médicos de ingreso y periódicos. Res SRT 37/10. Personal afectado 35 (treinta y cinco); 17) Falta acreditar la existencia de un servicio de medicina del trabajo, ni el cumplimiento de las horas profesionales y constancias de las actuaciones provenientes del mismo servicio Art. 3, 5, 6 y 7. Dec. 1338/96. Personal afectado 35 (treinta y cinco); 18) Falta marcar de forma visible los pasillos y circulaciones de tránsito, indicando los caminos de evacuación y salidas de emergencias. Art. 79 y 80. Dec. 351/79. Res 318/11 de la Pcia de Santa Personal afectado 65 (sesenta y cinco); 19) Falta salida de emergencia en planta baja para de asegurar una evacuación rápida y segura ante situaciones emergencia, incluyendo la señalización adecuada de dicha salida. Se observa que la salida de emergencia en planta baja da a un patio sin salida y cerrado y que la del primer piso se encuentra cerrada con llave. Art. 172. Dec. 351/79 y Art. 8, inc. a). Ley 19587. Personal afectado 65 (sesenta y cinco); 20) Falta la cartelera de seguridad de la ART y cartel identificador de la misma. Art. 79, 80, 81, 82, 83 y 84. Dec. 351/79 y Art. 9, inc. j), Ley 19587. Personal afectado 65 (sesenta y cinco); 21) Falta sillas y banquetas con apoyabrazos y se observan sillas rotas. Art 9, inc l, Ley 19587. Art 31.4, Ley Prov 10468. Res. Provincial 318/11. Personal afectado 35 (treinta y cinco); 22) Falta completar la cantidad de extintores en los lugares de trabajo. Art. 176 y Anexo VII, Dec. 351/79). Personal afectado 65 (sesenta y cinco); 23) Falta determinar la cantidad y los medios de extinción necesarios en todos los sectores de acuerdo a las características y áreas, importancia del riesgo y carga de fuego, clases de fuegos, distancias a recorrer para alcanzarlos y condiciones de extinción. Art 175, 176 y Anexo VII. Dec. 351/79. Personal afectado 65 (sesenta y cinco); 24) Falta la formación de brigadas de lucha contra el fuego. Art. 187. Dec. 351/79). Personal afectado 65 (sesenta y cinco); 25) Falta comedor/cocina. Art 52, Dcto 351/79. 65 (sesenta y cinco). Intímase a la firma inspeccionada a la corrección y adecuación de las falencias y/o irregularidades descriptas en la presente conforme normativa vigente, dentro del término de 30 (treinta) días hábiles, bajo apercibimiento de aplicar por la omisión y/o por toda conducta tendiente a impedir la verificación de dicha corrección y adecuación, las sanciones legales pertinentes. Conste.



ACTA DE VERIFICACION

B-8-58364

LUGAR y FECHA: Rosario - 05-03-2012

HORA DE INGRESO: 10:15

HORA DE EGRESO: 12:15

EXPTE. N°: 01606-0002291-9

REFERENCIA ACTA/S N°: B-3-55655

EMPRESA INSPECCIONADA: DYNATACPHONE SRL

C.U.I.T.: 30-70925043-0

A.R.T.: PREVENCIÓN

N° DE CONTRATO: 240444

COMITENTE:

C.U.I.T.: --

A.R.T.:

CTISTA PPAL:

C.U.I.T.: --

A.R.T.:

ACTIVIDAD PRINCIPAL: Servicios empresariales n.c.p.

CLAE: 829900

DOMICILIO INSPECCIONADO: CALLE San Martín 1221

LOCALIDAD: Rosario

C.P. N°: 2000

TEL.: 0341- 4113827

FAX:

DOMICILIO DECLARADO: CALLE Cordoba 1080

LOCALIDAD: Rosario

PROVINCIA: Santa Fe

C.P. N°: 2000

TEL.: 0341- 4113827

FAX:

SERVICIO DE HIG. Y SEG.: Lic Sebastián Rossi

REGISTRO N°:

SERVICIO DE MEDICINA DEL TRABAJO: No acredita

REGISTRO N°:

ATENDIDO POR: Julieta Tempreni

EN SU CARACTER DE: Responsable de RRHH

DOC. IDENT.: DNI N°: 32444375

PERSONAL OCUPADO: ADMINISTRACION: 5

PRODUCCION: 106

TOTAL: 111

AUTORIZACION NRO: 4745

INSPECTORES: Ríos María Laura

OBSERVACIONES: Autorización 4745. Ríos María Laura. La presente se realiza en relación al acta B-3-55655. La empresa cerró el local de San Martín 1275 y actualmente funciona donde se encontraba Easy Call y el personal pertenece exclusivamente a Dynataphone SRL. La empresa tiene un contrato con la Asociación Empresaria que les permite tener trabajadores "pasantes" con el beneficio de la Obra Social pero que no tienen ART. En el subsuelo observamos 15 puestos de trabajo en una sala lindante al comedor y en el mismo lugar se encuentran sillas apiladas llenas de polvillo dado que están instalando nuevos boxes en otra sala. La puerta de salida de emergencia del subsuelo está cerrada con llave. Se solicita su apertura y se el cumplimiento de éste. Se solicita se le reasignen boxes a los 15 trabajadores que están en el subsuelo hasta tanto termine la remodelación y se constata el cumplimiento. Se encuentra presente el Lic. Daniel Picapietra, asesor en H y S.

En virtud de lo establecido en las Leyes Nacionales 19.587, 24.557, 25.212, sus Decretos y Resoluciones Reglamentarias, y la Ley Provincial 10.468 (T.O. 11.752), constituido en el domicilio indicado en la presente, con el objeto de realizar un

ACTA DE VERIFICACION

B-8-58364

relevamiento de las condiciones y operaciones de trabajo en materia de Salud y Seguridad y la documentación correspondiente, se labra la presente Acta de VERIFICACIÓN, constatándose: 1) No cumplido. Falta Delegado en Salud y Seguridad en el Trabajo. Ley Prov. 12913. Personal afectado 111 (ciento once); 2) No cumplido. Falta acreditar la existencia de un servicio de higiene y seguridad en el trabajo, el cumplimiento de las horas profesionales y constancias de las actuaciones

provenientes del mismo servicio Art. 3, 10, 11 y 12. Dec. 1338/96. Personal afectado 111 (ciento once); 3) No cumplido. Falta

acreditar relevamiento de agentes de riesgo y mapa de riesgos del personal sellado por la ART. Art 1 inc a) Dec. 1278/00 y Art 3 Res. SRT 529/09. Personal afectado 111 (ciento once); 4) No cumplido. Falta acreditar nomina del personal adherido a una aseguradora de riesgos del trabajo ART. Art. 27. Ley 24557. Personal afectado 111 (ciento once); 5) No cumplido. Falta acreditar estudio ergonómico para la totalidad de los trabajadores con las medidas correctivas surgidas del mismo. Anexo I, Res.MTEySS, 295/03. Personal afectado 111 (ciento once); 5) No cumplido. Falta acreditar medición de iluminación de todos los puestos de trabajo, y registro de las recomendaciones si fuera necesario y de sus correcciones. Res 318/11 de la Pcia de Santa Fe. Art. 71 y Anexo IV. Dec. 351/79. Res 84/2012 de la SRT. Personal afectado 111 (ciento once); 6) No cumplido. Falta acreditar estudio de estrés térmico (Carga térmica y Estrés por frío). Art. 60 y Anexo II. Dec. 351/79 y Anexo III, Res. MTEySS, 295/03. Res 318/11 de la Pcia de Santa Fe. Personal afectado 111 (ciento once); 7) No cumplido. Falta acreditar medición y niveles de concentración de contaminantes ambientales. Art. 61 y Anexo III. Dec. 351/79. Art. 4 Res. MTEySS 295/03. Res 318/11 de la Pcia de Santa Fe. Personal afectado 111 (ciento once); 8) No cumplido. Falta acreditar el estudio del nivel sonoro continuo equivalente (NSCE) y las adecuaciones que fuesen necesarias en los ambientes y puestos de trabajo. Art. 85, 86 y 87. Dec 351/79 y Anexo V, Resolución MTEySS, 295/03. Res 318/11 de la Pcia de Santa Fe. Res 85/2012 de la SRT. Personal afectado 106 (ciento seis); 9) No cumplido. Falta acreditar medición de puesta a tierra y continuidad protocolizada por profesional matriculado de acuerdo a la reglamentación 90364/06 de la AEA. Decreto 351/79 Anexo VI ptos. 3.1 y 3.3.1. Personal afectado 111 (ciento once); 10) No cumplido. Falta acreditar constancia de entrega de auriculares y registro de entrega/mantenimiento. Res 318/11 de la Pcia de Santa Fe. Personal afectado 106 (ciento seis); 11) No cumplido. Falta acreditar análisis físico químico y bacteriológico del agua para consumo humano, que deberán cumplimentar las especificaciones para el agua de bebida. Art. 57 y 58, Dec. 351/79 y Anexo A Ley Prov. 11220. Personal afectado 111 (ciento once); 12) No cumplido. Falta acreditar constancias de visita de la ART Art. 18, 19, 20 y 21. Dec. 170/96. Personal afectado 111 (ciento once); 13) No cumplido. Falta acreditar plan de evacuación ante emergencias con roles asignados al personal ni registros de instrucción. Art. 187. Dec. 351/79. Personal afectado 111 (ciento once); 14) No cumplido. Falta acreditar constancias de programas y registros de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos e instalaciones del establecimiento. Art. 9, inc. b) y d), Ley 19587. Res 318/11 de la Pcia de Santa Fe. Personal afectado 111 (ciento once); 15) No cumplido. Falta acreditar estudios de la calidad y renovación del aire. Art. 61, 64, 65, 66, 67, 68 y 69, Dec. 351/79 y Art. 9, inc. c), Ley 19587. Res



ACTA DE VERIFICACION

B-8-58364

318/11 de la Pcia de Santa Personal afectado 111 (ciento once); 16) No cumplido. Falta acreditar la realización de exámenes médicos de ingreso y periódicos. Res SRT 37/10. Personal afectado 111 (ciento once); 17) No cumplido. Falta acreditar la existencia de un servicio de medicina del trabajo, ni el cumplimiento de las horas profesionales y constancias de las actuaciones provenientes del mismo servicio Art. 3, 5, 6 y 7. Dec. 1338/96. Personal afectado 111 (ciento once); 18) Cumplido; 19) No Cumplido. La salida de emergencia subsuelo se encuentra cerrada con llave. Art.172. Dec. 351/79 y Art. 8, inc. a). Ley 19587. Personal afectado 15 (quince); 20) No cumplido. Falta la cartelera de seguridad de la ART consignando riesgos y prohibiciones, y cartel identificador de la misma. Art. 79, 80, 81, 82, 83 y 84. Dec. 351/79 y Art. 9, inc. j), Ley 19587. Personal afectado 111 (ciento once); 21) CUMplido; 22) Cumplido; 23) Cumplido; 24) No cumplido. Falta la formación de brigadas de lucha contra el fuego. Art. 187. Dec. 351/79). Personal afectado 111 (ciento once); 25) Cumplido.



ACTA DE INTIMACION

B-3-110722

LUGAR y FECHA: Rosario - 11-10-2013

HORA DE INGRESO: 10:00

HORA DE EGRESO: 14:00

EXPT. N°: 01606-0005406-6

REFERENCIA ACTA/S N°: Oficio. Res Pcia de Sta Fe 318/11

EMPRESA INSPECCIONADA: DYNATACPHONE SRL

C.U.I.T.: 30-70925043-0

A.R.T.: La Segunda

N° DE CONTRATO: 153529

COMITENTE:

C.U.I.T.: --

A.R.T.:

CTISTA PPAL:

C.U.I.T.: --

A.R.T.:

ACTIVIDAD PRINCIPAL: Servicios empresariales n.c.p.

CLAE: 829900

DOMICILIO INSPECCIONADO: CALLE San Martín 1275

LOCALIDAD: Rosario

C.P. N°: 2000

TEL:

FAX:

DOMICILIO DECLARADO: CALLE Cordoba 1080 1

LOCALIDAD: Rosario

PROVINCIA: Santa Fe

C.P. N°: 2000

TEL:

FAX:

SERVICIO DE HIG. Y SEG.: Lic. Daniel Picapietra

REGISTRO N°: 2-2197-0

SERVICIO DE MEDICINA DEL TRABAJO:

REGISTRO N°:

ATENDIDO POR: Matías Roldán

EN SU CARACTER DE: Responsable de sistemas

DOC. IDENT.: DNI N°: 25280178

PERSONAL OCUPADO: ADMINISTRACION: 0

PRODUCCION: 172

TOTAL: 172

AUTORIZACION NRO: 9258

INSPECTORES: Moyano Santiago, Rios Maria Laura, Ruiz Ariel

OBSERVACIONES: Autorización 9258. Rios- Ruiz. La presente se realiza en un call center que realiza venta telefónica para una empresa de telefonía celular. La empresa tiene dos locales de trabajo. En el local que funciona en San Martín 1275 trabajan en dos plantas. En Planta Alta se observan 30 boxes con personal trabajando y en Planta Baja 56 boxes. Tanto en planta alta como en planta baja hay un solo baño que comparten trabajadores de ambos sexos. En el local de San Martín 1221 hay un subsuelo donde está el comedor, una sala de descanso y una sala con 52 boxes. En Planta Baja de San Martín 1221 hay 45 Boxes de trabajo. En Planta Alta se encuentra 51 Boxes. Los trabajadores realizan jornadas de 6 horas de lunes a viernes con descanso de 15 minutos dos veces al día. Pertenecen al Convenio Colectivo de Trabajo de Comercio. La Empresa tiene contratado un Servicio de Emergencias Médicas (Urgencias 4351111).

En virtud de lo establecido en las Leyes Nacionales 19.587, 24.557, 25.212, sus Decretos y Resoluciones Reglamentarias, y la Ley Provincial 10.468 (T.O. 11.752), constituido en el domicilio indicado en la presente, con el objeto de realizar un relevamiento de las condiciones y operaciones de trabajo en materia de Salud y Seguridad y la documentación

ACTA DE INTIMACION

B-3-110722

correspondiente, se labra la presente Acta de INTIMACIÓN, por lo que se procede en este acto a intimar los siguientes puntos, bajo apercibimiento de aplicar sanciones previstas por ley a saber: 1) Falta sillas y banquetas con apoyabrazos y resalto lumbar en los puestos de trabajo. Ley Nac 12205/35. Art 9, inc b, Ley 19587. Art 31.4, Ley Prov 10468. Personal afectado 86. 2) Falta cantidad de baños de acuerdo a la normativa vigente. En Planta Baja hay dos baños que comparten varones y mujeres. En entrepiso hay un baño que comparten varones y mujeres. Art. 42, 46, 47, 48, 49 y 50. Dec. 351/79. Personal afectado 172. 3) Los dispositivos de comunicación no son individuales sino por box en ambos edificios. Art. 198 y 190 191. Dec. 351/79. 4.7 Res 318 de la Pcia de Sta Fe. Personal afectado 172. 4) No cumple con las pausas visuales necesarias. 4.5, Res 318/11 de la Pcia de Sta Fe. Personal afectado 172. 5) No cumple con el tiempo que debe haber entre una y otra llamada. Se informa que al cortar una llamada automáticamente ingresa otra. Punto 4.5, Res 318/11 de la Pcia de Sta Fe. Personal afectado 172. 6) No acredita relevamiento de agentes de riesgo y mapa de riesgos, del personal sellado por la ART, actualizado. Art 1 inc a) Dec. 1278/00 y Art 3 Res. SRT 529/09. Personal afectado 172. 7) No acredita plan anual de capacitación y constancias que acrediten la misma para riesgos específicos en las distintas tareas. Art.208, 209, 210 211, 212 y 213. Dec. 351/79. Art 9, inc k, Ley 19587. Personal afectado 172. 8) Falta acreditar medición de iluminación de todos los puestos de trabajo, y registro de las recomendaciones si fuera necesario y de sus correcciones. Acredita un estudio de abril del 2012. Art. 71 y Anexo IV. Dec. 351/79. 4.4, Res 318/11 de la Pcia de Sta Fe. Res 84/12 de la SRT. Personal afectado 172. 9) Falta acreditar el estudio del nivel sonoro continuo equivalente (NSCE) y las adecuaciones que fuesen necesarias en los ambientes y puestos de trabajo actualizado. Adjunta un estudio de abril del 2012. Art. 85, 86 y 87. Dec 351/79 y Anexo V, Resolución MTEySS, 295/03. 4.2, Res 318/11 de la Pcia de Sta Fe. Res 85/12 de la SRT. Personal afectado 172. 10) No Acredita exámenes médicos pre ocupacionales. Art 9. Ley 19587. Personal afectado 172. 11) No Acredita exámenes médicos periódicos actualizados de los trabajadores. Resolución 37/10. Personal afectado 172. 12) Falta acreditar la existencia de un servicio medicina del trabajo, ni el cumplimiento de las horas profesionales y constancias de las actuaciones provenientes del mismo servicio Art. 3, 5, 6 y 7. Dec. 1338/96. Personal afectado 172. 13) Falta acreditar factor de ocupación del centro de trabajo. Se observa que los boxes se encuentran en una superficie de aproximadamente 1 m2, a razón de 148 boxes en el mismo y con una dimensión de 1,20 mts. de alto, de ancho y de profundidad. Punto 4.2, Res 318/11. Personal afectado 172. 14) Falta cartel indicativo de la ART. Art. 9, inc. j), Ley 19587. 4.1, Res 318/11 de la Pcia de Sta Fe. Personal afectado 172. Intímase a la firma inspeccionada a la corrección y adecuación de las falencias y/o irregularidades descriptas en la presente conforme normativa vigente, dentro del término de 25 días hábiles, bajo apercibimiento de aplicar por la omisión y/o por toda conducta tendiente a impedir la verificación de dicha corrección y adecuación, las sanciones legales pertinentes. Asimismo, deberá acreditarse en el establecimiento la documentación solicitada, conforme a la normativa vigente. Conste.

**ACTA DE INSPECCION****B-2-110727****LUGAR y FECHA:** Rosario - 11-10-2013**HORA DE INGRESO:** 14:00**HORA DE EGRESO:** 15:30**EXPTE. N°:** --**REFERENCIA ACTA/S N°:** Oficio. Comité Mixto**EMPRESA INSPECCIONADA:** DYNATACPHONE SRL**C.U.I.T.:** 30-70925043-0**A.R.T.:** La Segunda**N° DE CONTRATO:** 153529**COMITENTE:****C.U.I.T.:** --**A.R.T.:****CTISTA PPAL:****C.U.I.T.:** --**A.R.T.:****ACTIVIDAD PRINCIPAL:** Servicios empresariales n.c.p.**CLAE:** 829900**DOMICILIO INSPECCIONADO:** CALLE San Martín 1275**LOCALIDAD:** Rosario**C.P. N°:** 2000**TEL.:****FAX:****DOMICILIO DECLARADO:** CALLE Cordoba 1080 1**LOCALIDAD:** Rosario**PROVINCIA:** Santa Fe**C.P. N°:** 2000**TEL.:****FAX:****SERVICIO DE HIG. Y SEG.:** Lic. Daniel Picapietra**REGISTRO N°:** 2-2197-0**SERVICIO DE MEDICINA DEL TRABAJO:****REGISTRO N°:****ATENDIDO POR:** Matías Roldán**EN SU CARACTER DE:** Responsable de sistemas**DOC. IDENT.:** DNI N°: 25280178**PERSONAL OCUPADO:** ADMINISTRACION: 0**PRODUCCION:** 172**TOTAL:** 172**AUTORIZACION NRO:** 9277**INSPECTORES:** Rios Maria Laura, Ruiz Ariel

OBSERVACIONES: Autorización 9258. Rios- Ruiz. La presente se realiza en un call center que realiza venta telefónica para una empresa de telefonía celular. La empresa tiene dos locales de trabajo. La empresa tiene inscripto un Comité Mixto de Salud y Seguridad donde a la fecha los trabajadores delegados no prestan más servicios.

En virtud de lo establecido en las Leyes Nacionales 19.587, 24.557, 25.212, sus Decretos y Resoluciones Reglamentarias, y la Ley Provincial 10.468 (T.O. 11.752), constituido en el domicilio indicado en la presente, con el objeto de realizar un relevamiento de las condiciones y operaciones de trabajo en materia de Salud y Seguridad y la documentación correspondiente, se labra la presente Acta de INSPECCIÓN, constatándose: 1) Falta actualizar la constitución del Comité Mixto de H y S. Art. 2, Ley Provincial 12.913. Res 92/2011. Personal afectado 470. 2) Falta Programa Anual de Prevención para cada establecimiento. Art 26 Ley 12913. Dto. 396/2009. Sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder por los puntos observados en la presente, dejase constancia que la inspeccionada deberá adecuar las falencias descriptas en los puntos 1 y 2 dentro de un plazo perentorio de 25 días hábiles, bajo apercibimiento de considerar oportunamente la

ACTA DE INSPECCION

B-2-110727

omisión o negativa a los fines de la aplicación del inc. 6 del Punto a) del Art. 41 de la Ley 10.468 (t.o. 11.752). Conste.

SECRETARÍA DE SALUD



ACTA DE INTIMACION

B-3-110715

LUGAR y FECHA: Rosario - 11-10-2013

HORA DE INGRESO: 10:00

HORA DE EGRESO: 14:00

EXPTE. N°: 01606-0005406-6

REFERENCIA ACTA/S N°: Oficio. Res Pcia de Sta Fe 318/11

EMPRESA INSPECCIONADA: DYNATACPHONE SRL

C.U.I.T.: 30-70925043-0

A.R.T.: La Segunda

N° DE CONTRATO: 153529

COMITENTE:

C.U.I.T.: --

A.R.T.:

CTISTA PPAL:

C.U.I.T.: --

A.R.T.:

ACTIVIDAD PRINCIPAL: Servicios empresariales n.c.p.

CLAE: 829900

DOMICILIO INSPECCIONADO: CALLE San Martín 1221

LOCALIDAD: Rosario

C.P. N°: 2000

TEL.:

FAX:

DOMICILIO DECLARADO: CALLE Cordoba 1080 1

LOCALIDAD: Rosario

C.P. N°: 2000

TEL.:

PROVINCIA: Santa Fe

FAX:

SERVICIO DE HIG. Y SEG.: Lic. Daniel Picapietra

REGISTRO N°: 2-2197-0

SERVICIO DE MEDICINA DEL TRABAJO:

REGISTRO N°:

ATENDIDO POR: Matías Roldán

EN SU CARACTER DE: Responsable de sistemas

DOC. IDENT.: DNI N°: 25280178

PERSONAL OCUPADO: ADMINISTRACIÓN: 0

PRODUCCIÓN: 300

TOTAL: 300

AUTORIZACION NRO: 9258

INSPECTORES: Moyano Santiago, Rios Maria Laura, Ruiz Ariel

OBSERVACIONES: Autorización 9258. Rios- Ruiz. La presente se realiza en un call center que realiza venta telefónica para una empresa de telefonía celular. La empresa tiene dos locales de trabajo. En el local que funciona en San Martín 1275 trabajan en dos plantas. En Planta Alta se observan 30 boxes con personal trabajando y en Planta Baja 56 boxes. Tanto en planta alta como en planta baja hay un solo baño que comparten trabajadores de ambos sexos. En el local de San Martín 1221 hay un subsuelo donde está el comedor, una sala de descanso y una sala con 52 boxes. En Planta Baja de San Martín 1221 hay 45 Boxes de trabajo. En Planta Alta se encuentra 51 Boxes. Los trabajadores realizan jornadas de 6 horas de lunes a viernes con descanso de 15 minutos dos veces al día. Pertenecen al Convenio Colectivo de Trabajo de Comercio. Se constata denuncia de una Enfermedad Profesional de la Srta Brenda Martínez, DNI N° 34.878.377, CUIT N° 27-487837-7, domiciliada en Libertad 1848 de la Ciudad de Villa Constitución, TE N° 03400- quien recibió atención médica y seguimiento de la ART: Se adjunta Estudio de exposición de la Voz de los puestos de trabajo. La Empresa tiene contratado un Servicio de Emergencias Médicas (Urgencias 4351111).

ACTA DE INTIMACION

B-3-110715

En virtud de lo establecido en las Leyes Nacionales 19.587, 24.557, 25.212, sus Decretos y Resoluciones Reglamentarias, y la Ley Provincial 10.468 (T.O. 11.752), constituido en el domicilio indicado en la presente, con el objeto de realizar un relevamiento de las condiciones y operaciones de trabajo en materia de Salud y Seguridad y la documentación correspondiente, se labra la presente Acta de INTIMACIÓN, por lo que se procede en este acto a intimar los siguientes puntos, bajo apercibimiento de aplicar sanciones previstas por ley a saber: 1) Falta sillas y banquetas con apoyabrazos y resalto lumbar en los puestos de trabajo. Ley Nac 12205/35. Art 9, inc b, Ley 19587. Art 31.4, Ley Prov 10468. Personal afectado 120. 2) Falta cantidad de baños de acuerdo a la normativa vigente. En Planta Baja hay dos baños con dos mitorios el de hombre y tres inodoros en de mujeres. En Planta Baja hay dos unidades de baños con 2 mitorios el de hombres y 3 inodoros el de mujeres. En Subsuelo no hay baños. Art. 42, 46, 47, 48, 49, 50 y 51/79. Personal afectado 300.3) Los dispositivos de comunicación no son individuales sino por box en ambos edificios. Art. 198 y 190 191. Dec. 351/79. 4.7 Res 318 de la Pcia de Sta Fe. Personal afectado 300. 4) No cumple con las pausas visuales necesarias. 4.5, Res 318/11 de la Pcia de Sta Fe. Personal afectado 300. 5) No cumple con el tiempo que debe haber entre una y otra llamada. Se informa que al cortar una llamada automáticamente ingresa otra. Punto 4.5, Res 318/11 de la Pcia de Sta Fe. Personal afectado 300. 5) No acredita relevamiento de agentes de riesgo y mapa de riesgos, del personal sellado por la ART, actualizado. Art 1 inc a) Dec. 1278/00 y Art 3 Res. SRT 529/09. Personal afectado 300. 6) No acredita plan anual de capacitación y constancias que acrediten la misma para riesgos específicos en las distintas tareas. Art.208, 209, 210 211, 212 y 213. Dec. 351/79. Art 9, inc k, Ley 19587. Personal afectado 300. 7) Falta acreditar medición de iluminación de todos los puestos de trabajo, y registro de las recomendaciones si fuera necesario y de sus correcciones. Acredita un estudio de abril del 2012. Art. 71 y Anexo IV. Dec. 351/79. 4.4, Res 318/11 de la Pcia de Sta Fe. Res 84/12 de la SRT. Personal afectado 300. 8) Falta acreditar el estudio del nivel sonoro continuo equivalente (NSCE) y las adecuaciones que fuesen necesarias en los ambientes y puestos de trabajo actualizado. Adjunta un estudio de abril del 2012. Art. 85, 86 y 87. Dec 351/79 y Anexo V, Resolución MTEySS. 295/03. 4.2, Res 318/11 de la Pcia de Sta Fe. Res 85/12 de la SRT. Personal afectado 300. 9) No Acredita exámenes médicos pre ocupacionales. Art 9. Ley 19587. Personal afectado 300. 10) No Acredita exámenes médicos periódicos actualizados de los trabajadores. Resolución 37/10. Personal afectado 300. 11) Falta acreditar la existencia de un servicio medicina del trabajo, ni el cumplimiento de las horas profesionales y constancias de las actuaciones provenientes del mismo servicio Art. 3, 5, 6 y 7. Dec. 1338/96. Personal afectado 300. 12) Falta acreditar factor de ocupación del centro de trabajo. Se observa que los boxes se encuentran en una superficie de aproximadamente 1 m2, a razón de 148 boxes en el mismo y con una dimensión de 1,20 mts. de alto, de ancho y de profundidad. Punto 4.2, Res 318/11. Personal afectado 300. 13) Falta cartel indicativo de la ART. Art. 9, inc. j), Ley 19587. 4.1, Res 318/11 de la Pcia de Sta Fe. Personal afectado 300. Intímase a la firma inspeccionada a la corrección y adecuación de las falencias y/o irregularidades descriptas en la presente conforme normativa vigente, dentro del término de 25 días hábiles, bajo apercibimiento de aplicar por la omisión y/o por toda conducta tendiente a impedir la verificación de dicha corrección y adecuación, las sanciones legales pertinentes. Asimismo, deberá acreditarse el establecimiento la



ACTA DE VERIFICACION

B-8-128092

LUGAR y FECHA: Rosario - 16-05-2014

HORA DE INGRESO: 12:30

HORA DE EGRESO: 14:30

EXpte. N°: 01606-0005406-6

REFERENCIA ACTA/S N°: B-3-110722

EMPRESA INSPECCIONADA: DYNATACPHONE SRL

C.U.I.T.: 30-70925043-0

A.R.T.: La Segunda

N° DE CONTRATO: 153529

COMITENTE:

C.U.I.T.: --

A.R.T.:

CTISTA PPAL:

C.U.I.T.: --

A.R.T.:

ACTIVIDAD PRINCIPAL: Servicios empresariales n.c.p.

CLAE:829900

DOMICILIO INSPECCIONADO: CALLE San Martín 1275

LOCALIDAD: Rosario

C.P. N°: 2000

TEL:

FAX:

DOMICILIO DECLARADO: CALLE Cordoba 1080 1

LOCALIDAD: Rosario

PROVINCIA: Santa Fe

C.P. N°: 2000

TEL:

FAX:

SERVICIO DE HIG. Y SEG.: Lic. Daniel Picapietra

REGISTRO N°: 2-2197-0

SERVICIO DE MEDICINA DEL TRABAJO: Dra Patricia Fufero

REGISTRO N°:

ATENDIDO POR: Matías Roldán

EN SU CARACTER DE: Responsable de Sistema

DOC. IDENT.: DNI N°: 25280178

PERSONAL OCUPADO: ADMINISTRACION: 0

PRODUCCION: 172

TOTAL: 172

AUTORIZACION NRO: 9258

INSPECTORES: Moyano Santiago, Rios Maria Laura, Ruiz Ariel

OBSERVACIONES: Autorización 9258. Ríos María Laura- La presente se realiza en relación al Acta B-3-110722. La empresa en el día de mañana realizará la mudanza a un nuevo local acondicionado, según refiere el atendiente, para la cantidad de trabajadores que tiene y las características de trabajo.

En virtud de lo establecido en las Leyes Nacionales 19.587, 24.557, 25.212, sus Decretos y Resoluciones Reglamentarias, y la Ley Provincial 10.468 (T.O. 11.752), constituido en el domicilio indicado en la presente, con el objeto de realizar un relevamiento de las condiciones y operaciones de trabajo en materia de Salud y Seguridad y la documentación correspondiente, se labra la presente Acta de VERIFICACIÓN, constatándose: 1) Cumplido. Se compraron las sillas y banquetas nuevas par el nuevo local para los puestos de trabajo que serán trasladadas al nuevo local. 2) No aplica dado que el local será cerrado el día de mañana y no funcionará más el call. 3) Cumplido. La empresa realizó la compra de dispositivos que se incorporan a la computadora donde puede enchufarse dos headst y en el local nuevo los muebles cuentan con un cajón para guardar los individuales. 4) Cumplido. Cumple con las pausas visuales necesarias. 5) Cumplido.

ACTA DE VERIFICACION

B-8-128092

El atendiente explica que el tiempo entre una y otra llamada depende de la carga de datos en los servidores, variando entre un minuto a 10 segundos. 6) Cumplido. Acredita RAR sellado por la ART. Se recomienda evaluar la incorporación de exposición a pantallas de datos, movimientos repetitivos por uso de mouse, posturas anti-ergonómicas y riesgo aditivo en el nuevo centro de trabajo. 7) Cumplido. Acredita Plan Anual de Capacitación. 8) Cumplido. Exhibe medición de iluminación de todos los puestos de trabajo, y registro de las recomendaciones en este local. 9) Cumplido, exhibe el estudio del nivel sonoro continuo equivalente (NSCE) y las adecuaciones en este local. 10) Cumplido. Acredita exámenes médicos pre ocupacionales. 11) No Cumplido. No acredita exámenes médicos periódicos. Res 37/10. Personal afectado 172. 12) Cumplido. Acreditar la existencia de un servicio medicina del trabajo, el cumplimiento de las horas profesionales y constancias de las actuaciones provenientes del mismo servicio 13) Cumplido. Exhibe factor de ocupación del centro de trabajo. 14) Cumplido. Se colocó el cartel de la ART. Conste.

**ACTA DE VERIFICACION****B-8-209579****LUGAR y FECHA:** ROSARIO - 19-08-2016**HORA DE INGRESO:** 09:30**HORA DE EGRESO:** 11:55**EXPTE. N°:** 01606-0012751-3**REFERENCIA ACTA/S N°:** Oficio**EMPRESA INSPECCIONADA:** DYNATACPHONE SRL**C.U.I.T.:** 30-70925043-0**A.R.T.:** LA SEGUNDA**N° DE CONTRATO:** 153529**COMITENTE:****C.U.I.T.:** --**A.R.T.:****CTISTA PPAL:****C.U.I.T.:** --**A.R.T.:****ACTIVIDAD PRINCIPAL:** Servicios empresariales n.c.p.**CLAE:** 829900**DOMICILIO INSPECCIONADO:** CALLE Mitre 577**LOCALIDAD:** Rosario**C.P. N°:** 2000**TEL.:****FAX:****DOMICILIO DECLARADO:** CALLE**LOCALIDAD:****PROVINCIA:** Santa Fe**C.P. N°:****TEL.:****FAX:****SERVICIO DE HIG. Y SEG.:** Lic. Sebastian Rossi**REGISTRO N°:** 2-2132-5**SERVICIO DE MEDICINA DEL TRABAJO:** Dra. Maria Angela Fernandez**REGISTRO N°:** 22300**ATENDIDO POR:** Maria Jose Metélico**EN SU CARACTER DE:** Apoderada**DOC. IDENT.:** DNI N°: 25206149**PERSONAL OCUPADO:** ADMINISTRACION: 20**PRODUCCION:** 1100**TOTAL:** 1120**AUTORIZACION NRO:** 19770**INSPECTORES:** Salomón Omar Ignacio

OBSERVACIONES: Se realiza la presente en el ambito de la denuncia de la presencia de Escabiosis en los trabajadores del establecimiento. Se Encuentran presentes al momento la Srta. Leilen Cros, DNI 37073139, Delegada de Comité en Salud y Seguridad en el trabajo, Srta. Mirian Arroyo, DNI 33837609, Delegada Gremial, el Sr. Dario Orellana, DNI 34483428, Delegado de Asociacion Empleados de Comercio. la Sra Carolina Fiorini Jefa de RRHH, DNI. 28401078 y el Sr. Matias Roldán Gerente de Recursos materiales. Se adjunta 10 Fojas de Hojas toxicologicas y 1 foja de Servicios de limpieza de Hardward SA. Se adjunta videos de fumigación.

En virtud de lo establecido en las Leyes Nacionales 19.587, 24.557, 25.212, sus Decretos y Resoluciones Reglamentarias, y la Ley Provincial 10.468 (T.O. 11.752), constituido en el domicilio indicado en la presente, con el objeto de realizar un relevamiento de las condiciones y operaciones de trabajo en materia de Salud y Seguridad y la documentación correspondiente, se labra la presente Acta de VERIFICACIÓN, constatándose: Se realiza la presente en el marco de la denuncia de presencia de escabiosis en empleados del establecimiento. Se verifica las acciones del Servicio de Medicina

ACTA DE VERIFICACION

B-8-209579

del Trabajo en torno al tema. Se Constata que la Dra. Maria Angeles Fernandez ha realizado acciones en el sentido de atender los casos y dar de baja laboral hasta tanto el tratamiento sea completado. Los casos registrados fueron dieciocho y ya tratados y dado de alta cuatro. Se ha informado de medidas preventivas y modo de contagio a un grupo de delegados y trabajadores pero está trabajando para hacerlo más extensivo al resto de trabajadores. No se reintegran a sus tareas hasta haber completado el tratamiento y estén asintomático . Se comunica así mismo medidas preventivas y modo de contagio y medidas de prevención en cada hogar para evitar re infecciones. Se difunde en este acto medidas preventivas de esta parasitosis. También entorno a la Reinfeción se comunica a la empresa el énfasis que deben aplicar a la limpieza profunda en los diferentes sectores y áreas. Tema que certifican con el Servicio de limpieza Hardward SA. Se ha Tratado el tema en Comité mixto de salud y seguridad, y se han mostrado en la reunión videos de la fumigación realizada. La misma fumigación se realizó por la empresa Fenix Control de Plagas, los días 3/8/16, 6/8/16 y 12/8/16, con Fogetrin 7, (Bombas en aerosol) (Cipermetrina) y Sigestrin 1,5 en liquido, (Beta- Cipermetrina) . También me refiere la Sra Carolina Fiorini Jefa de RRHH, que ha tenido comunicación con el titular de Epidemiología provincial Dr. Befani, para interiorizarse de medios de contacto de la parasitosis y de medidas preventivas y uso de fomites, lavado etc. Conste.



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social



En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 23 días de Agosto de 2016, por ante el Ministerio de Trabajo y Seg. Social de la Pcia de Santa Fe, Dirección Pcial de Salud y Seguridad en el Trabajo, representada en este acto por el Sr. Oscar Baronio, Director Pcial de Salud y Seg en el Trabajo y el Sr. Claudio Maldonado, Sub Director de Salud y Seguridad en el Trabajo, COMPARECEN: La Sra. Carolina Fiorini, en representación de la empresa DYNATACPHONE S.A; y por LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS DE COMERCIO comparecen Sebastián Herrera, Leilén Cros, Florencia Piñeiro e Iván Rodríguez. Atento lo informado por el Sindicato de la actividad y la preocupación de esta Dirección ante la importante cantidad de casos de empleados enfermos, dependientes de Dynatacphone S.A, se procede a celebrar la presente audiencia a los fines de tratar la referida problemática. Abierto el acto, luego de un intercambio de opiniones, las partes acuerdan la realización en la empresa de jornadas de capacitación general a los empleados, sobre las patologías detectadas, modos de prevención y tratamiento, tanto en el ámbito de trabajo como en los hogares particulares de los trabajadores. Se propone asimismo la confección y distribución a los empleados de folletería sobre el particular. A los fines de continuar con el seguimiento de la problemática planteada, se designa una nueva fecha de audiencia para el día 30/08/16 a las 12:00 hs., de lo que se notifican los comparecientes de conformidad. No siendo para mas, se da por finalizada la presente audiencia previa lectura y ratificación firmada por ante esta Dirección.

[Handwritten signature]
OSCAR BARONIO
MTSS

[Handwritten signature]
OSCAR BARONIO
MTSS

[Handwritten signature]
Florencia Piñeiro
Carolina Fiorini

[Handwritten signature]
Rodríguez
Iván

[Handwritten signature]
Cros
Leilén

Claudio Raúl Antonio Maldonado
SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE SALUD Y
SEGURIDAD EN EL TRABAJO
M.T.S.S

[Handwritten signature]
Sebastián Herrera



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

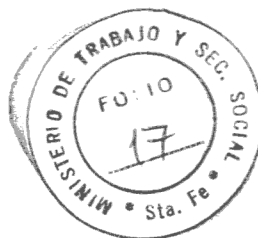


En fecha 29 de Agosto de 2016, comparece por ante mí Sub Director Provincial de Salud y Seguridad en el Trabajo, Claudio MALDONADO, en el Expte. N° 01606-0012652-5, comparecen la Sra. Carolina Fiorini, asesora de Recursos Humanos de Dynatacphone S.A., DNI N° 28.401.078, y por la Asociación de Empleados de Comercio comparecen los Sres. Sebastián Herrera; Leilén Cros y Florencia Piñeyro. La empresa manifiesta que a partir del día de la fecha y durante toda la semana se contará con la presencia de la dermatóloga Dra. Silvina Castagno en el horario de 13 a 16 hs., para la atención, diagnóstico y prescripción de tratamiento de los casos de escabiosis o la confirmación de la ausencias por patologías dermatológicas; se ha realizado la comunicación verbal y resta completar la entrega de la folletería informativa al respecto. Se adjunta listado de dos fs. con las ausencias por patología dermatológicas del último mes y en una foja, el listado de casos de escabiosis confirmados y pendientes de confirmación en vista de que todas las erupciones y consultas, se tratan como si fueran casos de escabiosis, con el consiguiente retiro del empleado del lugar de trabajo. Asimismo, se designa fecha de audiencia para continuar evaluando la problemática para el día lunes 05 de septiembre de 2016 a las 12.00 hs, de lo que se notifican las partes de conformidad. No siendo para más, se da por finalizado el acto, el que previa lectura y ratificación por las partes, firman de conformidad.

Claudio Raúl Antonio Maldonado
SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE SALUD Y
SEGURIDAD EN EL TRABAJO
MTSS



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social



En fecha 05 de Septiembre de 2016, comparece por ante mí Sub Director Provincial de Salud y Seguridad en el Trabajo, Claudio MALDONADO, en el Expte. N° 01606-0012652-5, comparecen la Sra. Carolina Fiorini, asesora de Recursos Humanos de Dynatacphone S.A., DNI N° 28.401.078, y por la Asociación de Empleados de Comercio comparecen los Sres. Rodríguez Iván; Sebastián Herrera; Leilén Cros; Miriam Arroyo; Cristina Callaci; Debora Godoy; Vanesa Gisel Murua; Alexis Daniela Belén Villalba y Florencia Piñeyro. Los empleados solicitan: 1) que se los capacite oralmente a cargo de un profesional idóneo en el tema de epidemiología; 2) que los días que se realicen los hidroaspirados, que se permita la presencia de los delegados en el lugar; 3) que el médico encargado del control de ausentismo, en el caso de escabiosis o síntomas de la misma, realice el mencionado control en el domicilio del trabajador; 4) que los trabajadores, que son pacientes de riesgos (embarazadas, mamás con niños menores a un año, personas que no puedan ser medicadas, etc.) que sean ubicadas en un sector diferente; 5) que si bien, se destaca la buena voluntad de la empresa en afrontar el reintegro del costo del tratamiento de la enfermedad en lo que respecta al trabajador, pero asimismo, se solicita que el mismo se extienda a la familia del trabajador; 6) en caso de haber faltantes de toallitas higiénicas (de lavandina) y alcohol en gel, los mismas sean repuestas de forma inmediata; 7) que las headset sean individuales para cada trabajador, según Resolución 318, por ser la principal fuente de contagios. La empresa manifiesta que respecto al punto 1) la capacitación se realizó, pero la misma no tuvo el resultado esperado; 2) que los días que se realizan los hidroaspirados, los delegados están en conocimiento de la acción, por ende pueden participar; 3) que el médico encargado del control de ausentismo hará las visitas en el domicilio del trabajador; 4) se considerará la solicitud; 5) se considerará la solicitud; 6) se

completarán de inmediato; 7) se considerará la solicitud. Asimismo, se adjuntan las constancias de fumigación en cuatro fojas de Dynatacphone y dos fojas de Easy Call y Cía Integral de Telecomunicaciones; y planillas con actualizaciones de los casos en dos fojas por Dynatacphone y en una por Easy Call. Los empleados, en cuanto al punto 1) de la capacitación mencionada por la empresa, aclaran que la misma fue a un grupo reducido de 15 personas y la misma fue con información distinta a la información brindada por el Ministerio de Salud de la Nación. Asimismo, se designa fecha de audiencia para continuar evaluando la problemática para el día lunes 12 de septiembre de 2016 a las 12.00 hs, de lo que se notifican las partes de conformidad. No siendo para más, se da por finalizado el acto, el que previa lectura y ratificación por las partes, firman de conformidad.

Claudio Raúl Antonio Maldonado
SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE SALUD Y
SEGURIDAD EN EL TRABAJO
M.T.S.S

Ing. Oscar Alberto Barcino
Director Provincial
de Salud y Seguridad en el Trabajo
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social


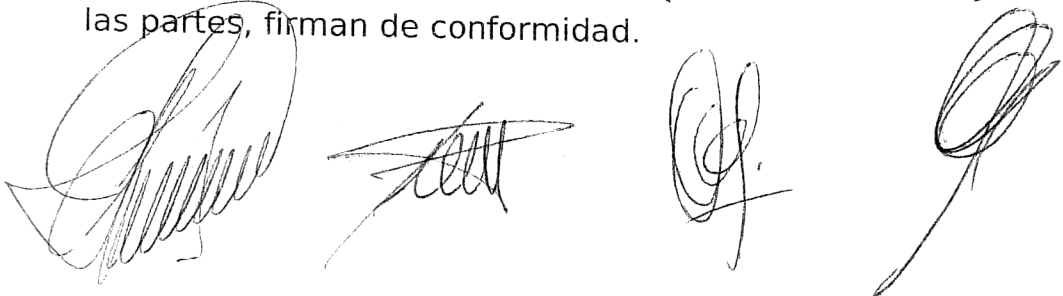


PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social



En fecha 12 de Septiembre de 2016, comparece por ante mí Sub Director Provincial de Salud y Seguridad en el Trabajo, Claudio MALDONADO, en el Expte. N° 01606-0012652-5, comparecen la Sra. Carolina Fiorini, asesora de Recursos Humanos de Dynatacphone S.A., DNI N° 28.401.078, y por la Asociación de Empleados de Comercio comparecen los Sres. Rodríguez Iván; Sebastián Herrera; Diego Jaime; Débora Godoy; Vanesa Gisel Murua y Florencia Piñeyro. En lo que respecta a los temas consignados en la audiencia anterior: 1) la capacitación del personal queda en manos de esta Dirección; 2) los hidroaspirados, organizados para esta semana, se comunican a los delegados de prevención para que puedan participar; 3) el control de ausentismo se realiza fuera de la planta si bien, la semana pasada costó aplicar la organización; 4) la aislación se definirá en el transcurso de la semana con los delegados; 5) la empresa se hará cargo del costo del tratamiento médico del trabajador; 6) se encuentra resuelto; y 7) continúa en consideración. Luego de un relevamiento de casos del personal, la empresa acompaña constancias en una foja de diagnósticos confirmados en Easy Call y Compañía Integral, en la misma consta que son sólo cinco los trabajadores diagnosticados, y una foja por Dynatacphone, donde son treinta y seis las personas con el cuadro médico. Los empleados por su parte, manifiestan: en lo que respecta a los puntos 3) referente al control de ausentismo, solicitamos que se siga sosteniendo hasta el final de los casos actuales y los que puedan aparecer a futuro; 4) ratificamos la urgencia en el aislamiento de las personas con riesgo y 5) ratificamos el pedido realizado en el acta anterior, que se haga extensivo al grupo familiar el costo del tratamiento médico en caso de ser contagiados los mismos.

Asimismo, se designa fecha de audiencia para continuar evaluando la problemática para el día lunes 19 de septiembre de 2016 a las 12.00 hs, de lo que se notifican las partes de conformidad. No siendo para más, se da por finalizado el acto, el que previa lectura y ratificación por las partes, firman de conformidad.



Claudio Raúl Antonio Maldonado
SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE SALUD Y
SEGURIDAD EN EL TRABAJO
M.T.S.S


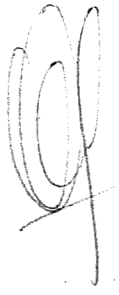


PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social



En fecha 19 de Septiembre de 2016, comparece por ante mi Sub Director Provincial de Salud y Seguridad en el Trabajo, Claudio MALDONADO, en el Expte. N° 01606-0012652-5, comparecen la Sra **Carolina Fiorini** en carácter de representante de las Firmas Eazy Call, Compañía Integral y de Dynatacphone S.A.; la Sra. **Cristina Callaci** en carácter de Delegada Gremial de Eazy Call; La Sra. **Vanesa Gisel Murua** en carácter de Delegada Gremial de Compañía Integral; la Sra. **Maira Gonzalez**; la Sra. **Leilén Cros** y el Sr. **Ivan Rodríguez** en carácter de delegados gremiales y en HyS, de Dynatacphone S.A.; y los Sres. **Diego Jaime** y **Carlos Gallo** comparecen por la Asociación de Empleados de Comercio; Los comparecientes acuerdan respecto del punto 1 lo siguiente: que la capacitación sobre los puntos tratados en la audiencia de fecha 12/09/2016 se realizara el día 21/09/2016 en dos turnos, siendo el primer turno en calle Sarmiento 778 de Rosario y el segundo turno en calle Mitre 577 de Rosario en el horario de 12 a 14:30. Asimismo acuerdan que el personal de la tarde que va presenciar la capacitación se le reconozca el tiempo de demande la misma. Respecto de los demás puntos del acta de fecha 12/09/2016 la representante de la firmas mencionadas manifiesta; respecto del 2) Los delegados presenciaron los aspirados que no pudieron realizarse como hidroaspirado sino como aspirado simple debiendo cumplimentarse esta semana ya que llegara el producto solicitado del cual se adjunta en tres hojas la descripción técnica por parte de la empresa. 3) sigue sin hacerse en planta el control de ausentismo por escabiosis. 4) Dada la baja de casos, la empresa solicita que se desestime este pedido. 5) la empresa esta realizando el reintegro a los trabajadores afectados. 6) Sobre este punto dicho pedido se sigue cumpliendo. 7) lo solicitado se esta evaluando. A continuación los representantes de la asociación de empedados de comercio y los delegados gremiales manifiestan que: respecto del punto 1, una vez realizada la

capacitación a supervisores, delegados y coordinadores, los mismos transmitan dicha capacitación al resto del personal con presencia de los delegados. Respecto de los puntos 2, 3, 4, 5 y 6 no tenemos nada que objetar a lo manifestado por la representante de las firmas mencionadas. Respecto del punto 7 solicitamos que se cumplan a lo manifestado en el acta anterior. No siendo para más, se da por finalizado el acto, el que previa lectura y ratificación por las partes, firman de conformidad.



Claudio Raúl Antonio Maldonado
SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE SALUD Y
SEGURIDAD EN EL TRABAJO
M.T.S.S

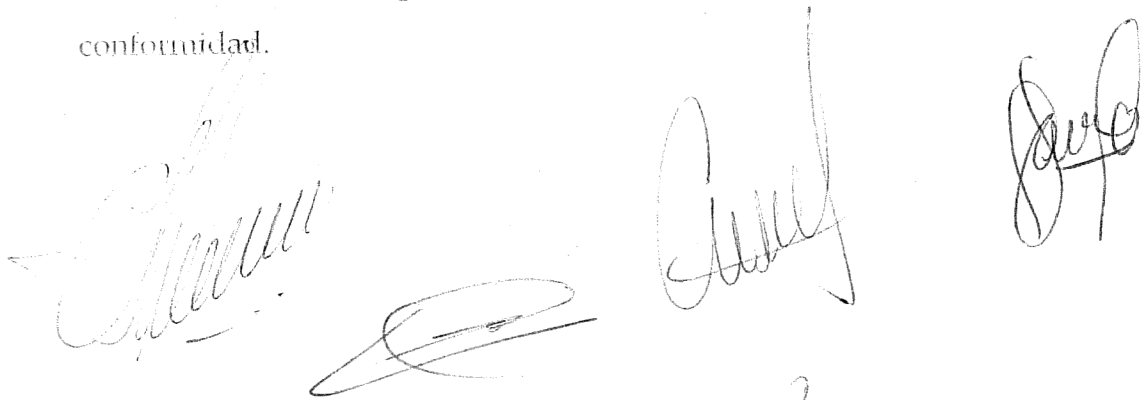


PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social



En fecha 26 de Septiembre de 2016, ante el Director Provincial de Salud y Seguridad en el Trabajo, Ing. Oscar Baronio y el Sub Director Provincial de Salud y Seguridad en el Trabajo, Claudio MALDONADO, en el Expte. N° 01606-0012652-5, comparecen la Sra **Carolina Fiorini** en carácter de representante de las Firmas Easy Call, Compañía Integral y de Dynatacphone S.A.; los Sres. **Cristina Callaci** y **Federico Bertossi**, en carácter de Delegados Gremiales de Easy Call; la Sra. **Gisela Saucedo** en carácter de Delegada Gremial de Compañía Integral; los Sres. **Miriam Arroyo**; **María Florencia Piñeyro**; **Leilén Cros** e **Ivan Rodríguez** en carácter de delegados gremiales y en HyS, de Dynatacphone S.A., y el Sr. **Sebastián Herrera** en representación de Asociación Empleados de Comercio Rosario. Los comparecientes acuerdan respecto del punto 2) el hidroaspirado no se realizó, sino que fue uno simple, nos encontramos a la espera de que en un plazo razonable se lleve adelante, ya que como se plasmó en el acta anterior es la segunda semana que no se realiza; respecto al punto 7) se acordó que a partir de la semana próxima se realice una prueba piloto sobre el uso individual de los mismo por un lapso de 20 días. Asimismo se acordó la realización de una capacitación oral por parte de los asistentes a la capacitación dictada por este Ministerio a través del Dr. Salomón, con presencia de los Delegados en Dynatacphone en el transcurso de la presente semana, acuerdan que el personal de la tarde que va presenciar la capacitación se le reconozca el tiempo de demande la misma. La empresa deberá informar al personal en su totalidad la reducción de casos y las medidas que se vayan implementando. Además, aclaran que de la planilla presentada por la empresa de la nómina de personal que presenta el cuadro, en la misma faltaba un caso (Casares Alexei CUIL N° 20-95329756-7) del cual los Delegados tenían conocimiento, por ende solicitan se lleven a cabo medidas para que la nómina se encuentre actualizada y sea lo más

clara posible a los fines de llevar tranquilidad a todo el personal. La empresa manifiesta respecto al punto 2) se encuentra pendiente para el transcurso de esta semana la realización, el mismo está pendiente por el hecho de no contar con el producto solicitado al proveedor de Buenos Aires cuya hoja técnica figura en las presentes actuaciones, de la misma manera, se cumple con el aspirado simple recomendado por la capacitación otorgada por el Ministerio de Trabajo por medio del Dr. Salomón; 7) se establecerá la fecha de inicio y se comunicará a los Delegados. La capacitación mencionada, se realizará en el transcurso de esta semana. Se controlará la planilla de ausentismo para evitar errores administrativos. Asimismo, se designa fecha de audiencia para continuar evaluando la problemática para el día jueves 13 de octubre de 2016 a las 12.00 hs, de lo que se notifican las partes de conformidad. No siendo para más, se da por finalizado el acto, el que previa lectura y ratificación por las partes, firman de conformidad.




Claudio Raúl Antonio Maldonado
SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE SALUD Y
SEGURIDAD EN EL TRABAJO
M.T.S.S



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social



En fecha 13 de Octubre de 2016, ante el Sub Director Provincial de Salud y Seguridad en el Trabajo, Claudio MALDONADO, en el Expte. N° 01606-0012652-5, comparecen la Sra **Carolina Fiorini** en carácter de representante de las Firmas Easy Call, Compañía Integral y de Dynatacphone S.A.; la Sra. **Cristina Callaci**, en carácter de Delegada Gremial de Easy Call; las Sras. **Gisela Saucedo** y **Araceli Catalán**, en carácter de Delegadas en HyS de Compañía Integral; los Sres. **María Florencia Piñeyro**; **Leilén Cros** e **Ivan Rodríguez** en carácter de delegados gremiales y en HyS, de Dynatacphone S.A., y el Sr. **Sebastián Herrera** en representación de Asociación Empleados de Comercio Rosario. Los comparecientes manifiestan que en cuanto al punto 7), del Acta del día 26 de Septiembre de 2016, se inició la prueba piloto en el uso de los headset individuales y se extiende el plazo del mismo por 90 días realizando reuniones mensuales para evaluar las condiciones.

Que la capacitación en escabiosis, destinada para el personal que no lo ha presenciado, se hará en el transcurso de la semana próxima, junto con el personal de Tarjeta Naranja nuevamente.

El cuerpo de Delegados junto al Sindicato, solicita que se realice el reintegro de gastos en medicamentos en los trabajadores que no cuentan con los comprobantes, en tanto que la empresa aclara que en el lapso de quince días se llevará a cabo el reintegro de los mismos.

Por parte de este Ministerio, se solicita que se intensifique la capacitación para los colaboradores que se reintegran a las tareas después de la licencia por escabiosis, para evitar infecciones nuevamente.

La empresa adjunta una lista de personal actualizada a la fecha, con dos nuevas infecciones y dos reinfecciones.

Asimismo, se designa fecha de audiencia para continuar evaluando la problemática para el día jueves 27 de octubre de 2016 a las 12.00 hs, de lo que se notifican las partes de conformidad. No siendo para más, se da por finalizado el acto, el que previa lectura y ratificación por las partes, firman de conformidad.

[Handwritten signatures]

Catalón A.

Claudio Raúl Antonio Maldonado
SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE SALUD Y
SEGURIDAD EN EL TRABAJO
M.T.S.S



Ref: Expte. 01606-0012652-5

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 27 días del mes de Octubre de 2016, comparecen ante la Dirección Pcial. de Salud y Seguridad en el Trabajo, el Sr. Claudio Maldonado, Subdirector de Salud y Seguridad en el Trabajo; la Sra. Carolina Fiorini, en representación de las empresas DYNATACPHONE S.A., COMPAÑÍA INTEGRAL DE TELECOMUNICACIONES y de EASY CALL S.A.; el Sr. Iván Rodríguez y Elisabet Grande, delegados de higiene y seguridad de DYNATACPHONE S.A; Leilén Cros, delegada de higiene de y seguridad y gremial de DYNATACPHONE S.A; Araceli Catalán, Ma Laura Garramendi y Gisela Saucedo, delegadas de higiene y seguridad de la COMPAÑÍA INTEGRAL DE TELECOMUNICACIONES; Federico Bertossi y Cristina Callaci, delegados de higiene y seguridad de EASY CALL S.A y Sebastián Herrera representante de la ASOCIACION DE EMPLEADOS DE COMERCIO ROSARIO, conforme audiencia fijada para el día de la fecha, y manifiestan: los delegados y representante del sindicato expresan que se puso en funcionamiento la implementación de la prueba piloto headset (vincha laboral). Asimismo, se deja constancia que el punto sobre capacitación de escabiosis fijado en el acta anterior, no se realizó y se reitera el pedido de dicha capacitación. En relación al punto sobre reintegro de gastos de medicamentos, expresan que no se cumplió respecto de aquellos que no contaban comprobantes. Por su parte, la representante de las firmas mencionadas ut-supra manifiesta: que será resuelto en 48 hs lo planteado por la representación sindical y los delegados. Se deja constancia de que la empresa presenta una planilla con ocho casos nuevos de escabiosis y dos reinfecciones. Acto seguido, se fija nueva fecha de audiencia para el día 14/11/16 a las 12 hs. quedando los presentes notificados. No siendo para más, se da por finalizada la presente Acta, previa lectura y ratificación de los comparecientes, que firman de conformidad.. Conste.

Claudio Raúl Antonio Maldonado
SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE SALUD Y
SEGURIDAD EN EL TRABAJO
M.T.S.S.

Catalán Araceli